



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 30/2024

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA ADA UE No. 10/2024

"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MOPT"

Nosotros: **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**,

portador del Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria [redacted]

en mi carácter de Fiscal General Adjunto, encargado del Despacho y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y **MIGUEL ALBERTO GADALA MARIA MALUJE**,

portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted]

actuando en nombre y representación en carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, y su nombre comercial será **A.T.C.**,

con número de Identificación Tributaria [redacted]

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS EMPLEADOS DEL MOPT", de conformidad a la Ley de Compras Públicas (LCP) y su reglamento, a las bases de la **LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA ADA UE No. 10/2024**, de la cual se genera este contrato; a la **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 32/2024**, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica del contratista, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección II. "ALCANCE DEL SUMINISTRO" y demás condiciones de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

GOES

LOTE	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	Precio Unitario	Precio total US\$ con IVA
1	1	1,150	BLUSAS ESTILO COLUMBIA MANGA CORTA AMARILLA	\$ 19.45	\$ 22,367.50
	2	1,850	CAMISAS ESTILO COLUMBIA MANGA CORTA AMARILLA	\$ 19.45	\$ 35,982.50
2	1	50	BLUSAS ESTILO COLUMBIA MANGA LARGA	\$ 24.50	\$ 1,225.00
	2	125	CAMISAS ESTILO COLUMBIA MANGA LARGA	\$ 24.50	\$ 3,062.50



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

4	1	1,230	PANTALONES PARA HOMBRE DE LONA TRADICIONAL AZUL	\$ 14.95	\$ 18,388.50
	2	100	PANTALONES PARA DAMA LONA STRECH COLOR AZUL	\$ 14.95	\$ 1,495.00
6	6	225	CAMISAS POLO BLANCAS PARA SEGURIDAD	\$ 11.46	\$ 2,578.50
7	1	1000	CHUMPAS IMPERMEABLES	\$ 38.50	\$ 38,500.00
					\$ 123,599.50

FAE

LOTE	ITEM	CANTIDAD	DETALLE	Precio Unitario	Precio total US\$ sin IVA
9	1	3,800	CAMISETA MANGA LARGA AMARILLAS DCMOP	\$ 5.20	\$ 19,760.00
10	1	50	GORRAS SIN SOLAPA AZUL	\$ 4.90	\$ 245.00
	2	2,500	GORRAS CON SOLAPA AMARILLAS DCMOP	\$ 5.75	\$ 14,375.00
11	3	700	GORRAS ESTILO FRANCESA PARA GESTORES DE TRANSITO	\$ 7.00	\$ 4,900.00
SUB TOTAL					\$ 39,280.00
IVA					\$ 5,106.40
TOTAL CON IVA					\$ 44,386.40

RESUMEN ADJUDICADO FONDOS GOES Y FAE

FONDOS GOES	\$ 123,599.50
FONDOS FAE	\$ 39,280.00
IVA	\$ 5,106.40
TOTAL	\$ 167,985.90

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,985.90)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El Ministerio pagará al contratista mediante un solo pago, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el administrador del contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; y b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta días, después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El contratista entregará el suministro de conformidad a la SECCIÓN II. "ALCANCE DEL SUMINISTRO", "Alcance Geográfico", que establece lo siguiente: "El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la





ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El MOPT tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas Centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, contiguo al Hospital El Salvador, San Salvador. b) Oficinas administrativas en pasaje dos, casa veintisiete, Colonia Roma San Salvador. c) Oficina Viceministerio de Obras Públicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje caminos, Colonia Milagro de la Paz, conocido como Planta Asfáltica Las Lomitas, San Miguel. d) Viceministerio de Transporte, Oficina Regional San Miguel: Novena avenida sur, número doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel. e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve, Carretera Panamericana contiguo a Holcim, Santa Tecla, departamento de La Libertad. f) Viceministerio de Transporte centro, primera avenida sur, número seiscientos treinta, barrio el centro, frente al ex-cine México, San Salvador. g) Planta Asfáltica, ubicada en Carretera Panamericana, kilómetro veintidós y medio, Lourdes Colón. No obstante lo señalado, el ofertante deberá entregar en aquellas direcciones en donde el MOPT tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial.

**CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y el plazo de entrega del suministro será de cuarenta y cinco días calendario a partir de la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato, será una sola entrega, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad al numeral 20. "Plazo de entrega" de la letra F. "Vigencia del Contrato, Plazo de entrega y Sanciones", de la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES y SECCIÓN III. CALENDARIO DE ENTREGA de las bases de licitación. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE) y Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. En este caso,

el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Unidad de Compras Públicas del ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se informará a la DINAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES.** “El CONTRATANTE” podrá modificar el contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. “El CONTRATANTE” aprobará la modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por “EL CONTRATISTA”. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General de la República y “EL CONTRATISTA”. Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Unidad de Compras Públicas, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha que sea indicada en la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario adicionales al plazo del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Esta garantía deberá ser emitida por una compañía aseguradora, afianzadora, o banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del



Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: Con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos y los países de Centro América y República Dominicana, la Ley de Compras Públicas, su reglamento, Ley de Procedimientos Administrativos, y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el del distrito de \_\_\_\_\_ a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por acuerdo ejecutivo número 508, de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, el Titular nombró como administrador del contrato a Christian

Alejandro Serrano Guerra, quien se desempeña como Coordinador de la Unidad de Bienestar de Personal de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA ADA UE No. 10/2024, aprobadas el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, mediante nota MOPT-UCP-0233/2024; b) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 32/2024, de fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas; f) La orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; h) Aclaración No. 1, de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro; y otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos





legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en el distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de la Libertad Este, departamento de La Libertad, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LIC. CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO  
FISCAL GENERAL ADJUNTO  
ENCARGADO DEL DESPACHO

MIGUEL ALBERTO GADALA MARIA MALUJE  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante Legal  
A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA,  
S.A. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"

En el <sup>SA</sup>distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de la Libertad Este, departamento de La Libertad, a las <sup>SA</sup>doce horas y cincuenta y ocho minutos del día veinte de mayo del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, notaria,

comparece: Por una

parte el señor **CARLOS RODOLFO LINARES ASCENCIO**,

persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación

del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General Adjunto, encargado del Despacho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: I) Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número doscientos cuarenta y cinco, Tomo número cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco; II) Acuerdo número nueve, de fecha seis de enero de dos mil veintidós, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes en su calidad de Fiscal General de la República, ratificó a partir del seis de enero de dos mil veintidós y durante la presente



administración, al licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, en el cargo de Fiscal General Adjunto, nombrado mediante acuerdo número ciento treinta y cinco, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintiuno; y III) Acuerdo número ciento ochenta y tres, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, por medio del cual el licenciado Rodolfo Antonio Delgado Montes, encargó el Despacho del Fiscal General de la República, del día quince al veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, al licenciado Carlos Rodolfo Linares Ascencio, Fiscal General Adjunto. Dicho encargo será efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional, hasta el arribo al mismo el día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro; y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y tres, ordinal quinto de la Constitución de la República; treinta letra a) y dieciocho letra i) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y dieciocho inciso tercero, cuarto y sexto de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el señor **MIGUEL ALBERTO GADALA MARIA MALUJE**,

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.**, y su nombre comercial será **A.T.C.**,

con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo, Modificación e Incorporación del Texto Integro del Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, ante los oficios del notario Joaquín Humberto Arévalo Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y seis del Libro tres mil trescientos once del Registro de Sociedades, el día cuatro de septiembre de dos mil catorce, de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio de la sociedad son los antes dichos, que el plazo de la sociedad es indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, compuesta por seis miembros: un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, un primer Director, y un segundo Director, quienes duran en sus funciones siete años, correspondiéndole indistintamente la representación legal, judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la sociedad a cualquiera



de los miembros propietarios de la Junta Directiva, y no será necesaria autorización previa de ningún órgano de la sociedad para otorgar contratos como el presente; y **b)** Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, extendida el día diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós, por el Secretario de Sesión de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Miguel Alberto Gadala María Maluje; inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y tres del Libro cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco del Registro de Sociedades, el día trece de octubre de dos mil veintidós, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, asentada en el acta correspondiente, mediante la cual se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como Presidente de la Junta Directiva, para el plazo de cinco años, el cual se encuentra vigente a la fecha; **c)** Certificación del punto único de acta de junta general ordinaria de accionistas de la sociedad en referencia, de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, emitida por el secretario de dicha junta, mediante la cual se acuerda y aprueba autorizar al Presidente de la Junta Directiva en su calidad de Representante legal de dicha sociedad, señor Miguel Alberto Gadala María Maluje, para comparecer a suscribir el presente contrato, por exceder el monto de dicho contrato el límite previsto en el Pacto Social vigente, para esta clase de obligaciones; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El ministerio por su parte se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: *“El contratista entregará el suministro de conformidad a la SECCIÓN II. “ALCANCE DEL SUMINISTRO”, “Alcance Geográfico”, que establece lo siguiente: “El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El MOPT tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas Centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, contiguo al Hospital El Salvador, San Salvador. b) Oficinas administrativas en pasaje dos, casa veintisiete, Colonia Roma San Salvador. c) Oficina Viceministerio de Obras Públicas, ubicada en final calle Avalos,*



*pasaje caminos, Colonia Milagro de la Paz, conocido como Planta Asfáltica Las Lomitas, San Miguel. d) Viceministerio de Transporte, Oficina Regional San Miguel: Novena avenida sur, número doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel. e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilómetro nueve, Carretera Panamericana contiguo a Holcim, Santa Tecla, departamento de La Libertad. f) Viceministerio de Transporte centro, primera avenida sur, número seiscientos treinta, barrio el centro, frente al ex-cine México, San Salvador. g) Planta Asfáltica, ubicada en Carretera Panamericana, kilómetro veintidós y medio, Lourdes Colón. No obstante lo señalado, el ofertante deberá entregar en aquellas direcciones en donde el MOPT tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando si la entrega es total o parcial".*

La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: *"La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción de éste hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, y el plazo de entrega del suministro será de cuarenta y cinco días calendario a partir de la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato, será una sola entrega, sin sobrepasar el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad al numeral VEINTE. "Plazo de entrega" de la letra F. "Vigencia del Contrato, Plazo de entrega y Sanciones", de la SECCIÓN I. INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES y SECCIÓN III. CALENDARIO DE ENTREGA de las bases de licitación".* Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-